



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número: IF-2021-37567544-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 29 de Abril de 2021

Referencia: REG - EX-2020-31672582- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-458-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante a páginas 1 del RE-2020-31672571-APN-DGDMT#MPYT conjuntamente con el listado de personal obrante a páginas 2 del RE-2020-31672571-APN-DGDMT#MPYT ratificado en el RE-2020-74045865-APN-DGDYD#JGM y en el INLEG-2020-73139085-APN-DGD#MT, del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **552/21.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.04.29 16:23:38 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.04.29 16:23:38 -03:00

Entre la empresa SELU-LEN S.A. (en adelante "la empresa"), con domicilio en Pedro Dreyer 360, Monte Grande, constituye domicilio electrónico rr-hh@selu.com.ar, teléfono celular 1161760512 representada en este acto por el Sr Cantillo Luis Alberto con DNI 23.133.743, en su carácter de Apoderado, por una parte y por la otra la Unión de Cortadores de la Indumentaria: representado por el Sra: Graciela Herminia Valdez DNI 12.076.657 en su carácter de secretaria adjunta, con domicilio en México 1275 caba y en gaciela.h.valdez@hotmail.com acuerdan lo siguiente:

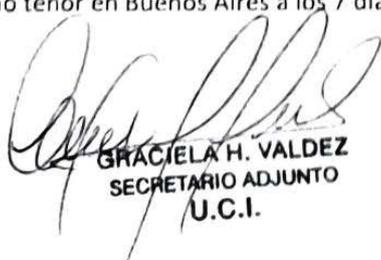
Primero: que en el contexto de la actual coyuntura sanitaria, con motivo de la declaración de pandemia por COVID-19, por parte de la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), y en un contexto de emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social dispuesta por la Ley N° 27.541, el Estado Nacional dictó los decretos de necesidad y urgencia 297/2020, 325/2020 y 355/2020 disponiendo el aislamiento, social preventivo y obligatorio, con motivo de lo cual la empresa manifiesta unilateralmente que está prácticamente paralizada en sus actividades productivas.

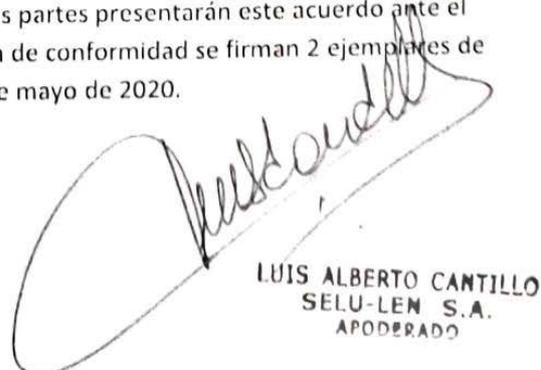
Segundo: En ese contexto, la empresa propone que a fin de garantizar la continuidad de las fuentes de trabajo afectadas por la falta de producción, -o sea falta de trabajo no imputable a la empresa y la fuerza mayor derivada de la situación mundial motivada por la pandemia originada por el COVID 19-, y por ende la casi ausencia total de ventas y paralización de la producción, de los productos de la empresa; se proceda en los términos del art. 223 bis de la LCT y del Decreto 329/20 Art. 3°, a la suspensión de la trabajadora/o por el periodo que comprende desde el 1 de abril de 2020 inclusive, y por el plazo previsto en el art. 3 del DNU 329/20 con el pago de una suma mensual no remunerativa, equivalente al 70 % de la remuneración bruta devengada por la trabajadora supra mencionada, de conformidad con las escalas salariales establecidas en el marco del CCT 614/10. Asimismo, la empresa se compromete a abonar en tiempo y forma, el 100% de los aportes y contribuciones con destino a la obra social, el 100% del correspondiente aporte sindical, con más el 100% del subsidio por sepelio establecido en el art. 25 del citado CCT.

Tercera: La Unión Cortadores de la Indumentaria, rechaza lo manifestado por la empresa en torno a la situación que describe en los puntos precedentes, pero con el fin de sostener las fuentes de trabajo de los mencionados trabajadores, considera apropiada la solución propuesta por la patronal y presta su acuerdo con la misma.

Cuarta: En los términos del DNU N° 329/20 -y más allá de los plazos allí establecidos-, la empresa se compromete a no efectivizar despidos durante la vigencia del presente acuerdo, bajo pena de nulidad y pago de los salarios caídos.

Quinta: Las partes acuerdan que en el caso de que la actividad se reactive durante el plazo en cuestión, la empresa pueda ir dejando sin efecto -en la medida de sus necesidades-, la suspensión de alguno o de varios de los trabajadores afectados. Las partes presentarán este acuerdo ante el ministerio de trabajo para su homologación. En prueba de conformidad se firman 2 ejemplares de un mismo tenor en Buenos Aires a los 7 días del mes de mayo de 2020.


GRACIELA H. VALDEZ
SECRETARIO ADJUNTO
U.C.I.


LUIS ALBERTO CANTILLO
SELU-LEN S.A.
APODERADO

los Colectivos de Trabajo

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO

Ref.: EX-2020-31672582-APN-DGDMT#MPYT

A los 30 días del mes de octubre del 2020, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por medio de la presente, el señor Patricio Ledwitch (DNI N°22503237) en mi carácter de Secretario gremial del Unión de Cortadores de Indumentaria UCI (CUIT 30-52596043-5) ratifico las firmas y todo los contenidos del acuerdo como así también la nómina de trabajadores que acompañada al mismo RE 2020-31672571-APN-DGDMT#MPYT y se aclara que no tenemos delegado en dicha empresa, también comunicamos que el mismo tienen un plazo de 60 días comenzando el 1/4/2020 hasta el 31/5/2020/ acuerdo celebrado con SELU-LEN SA obrantes en el EX DE REFERENCIA Solicitando su pronta homologación.

PATRICIO LEDWITCH
SECRETARIO GREMIAL
U.C.I.

RE-2020-74045865-APN-DGDYD#JGM

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Ref.: EX-2020-31672582--APN-DGDMT#MPYT

A los 28 días del mes de Octubre del 2020, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por medio de la presente, el Sr Cantillo, Luis Alberto (DNI N° 23.133.743) en mi carácter de Apoderado de **SELU-LEN S.A.** (CUIT 30-66226839-5), ratifico las firmas y todo el contenido del acuerdo de fecha 07 de Mayo de 2020 correspondiente al periodo: 01 de Abril de 2020 hasta el 31 de Mayo de 2020, como así también la nómina de trabajadores y sus respectivos legajos, acompañada al mismo, celebrados con UCI (Unión de Cortadores de la Indumentaria) obrantes del (EX-2020-31672582--APN-DGDMT#MPYT) Solicitando su pronta homologación.

Asimismo, dando cumplimiento a Dictamen, se informa que la dotación total del personal es de 10 personas y que no existe un delegado. A modo de aclaración, se deja constancia que el listado de personal acompañado bajo RE-2020-31672571-APN-DGDYD#JGM contempla los trabajadores incluidos en el acuerdo, los cuales se vuelven a acompañar y se ratifican en este acto.

ACUERDO COVID 19 (SELU-LEN S.A) UCI
Nómina de empleados SUSPENDIDOS

Stip Marisa Mabel DNI: 24.022.600

Melendres Susana Argentina: DNI: 26.586.674

Sandoval María: DNI: 25.165.049

Basovnik Maria Cristina: DNI: 23.488.140

Martinez Feliza Esther: DNI: 33.245.899

Lobo Marquez Natacha: DNI: 29.564.820

Gualtieri Alejandra; DNI: 36.237.105

FIRMA:

ACLARACION:

LUIS ALBERTO CANTILLO
SELU-LEN S.A.
APODERADO

INLEG-2020-73139085-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 458-21 Acu 552-21

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.